



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Primero (1) de marzo de 2023	<b>Hora</b>	9:00	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	2	8	5
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

**DEMANDANTE: JAVIER HURTADO ZULUAGA**

**DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JAVIER HURTADO ZULUAGA C.C. 70.561.214 demandante
Doctora MARIA EDILMA GARCÉS YEPES TP 164.716 apoderada demandante
Doctor JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA TP 116.357 representante legal PROTECCIÓN S.A.
Doctor DIEGO ALEJANDRO PULGARÍN AREIZA TP 218.774 apoderado PROTECCIÓN S.A.

**LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/44accdb5-21f5-4fee-896b-608fd372962b?vcpubtoken=b4a7f642-a9d5-45b2-b0b6-d64d781d7af4>

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS			

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver por sustracción de materia.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<b>PARTE DEMANDANTE:</b>
<u>Documental:</u> se incorporan los documentos aportados con la demanda.
<u>Testigos:</u> se recibirán las declaraciones de las siguientes personas, con posibilidad de limitarlos a dos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del CPTYSS:
-LUZ MARY VALENCIA -CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ -OSCAR JAIME MOLINA ESCOBAR -JUAN CARLOS RIVILLAS ÁLVAREZ -LILIANA HURTADO ZULUAGA
<b>PROTECCIÓN:</b>
- <u>Documental:</u> se incorporan los documentos aportados con la contestación.
- <u>Interrogatorio de parte al demandante</u> con reconocimiento de docs: se decreta
- <u>Testigos:</u> se decreta el testimonio del señor RICARDO MONTIEL SÁNCHEZ.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante JAVIER HURTADO ZULUAGA.

Se practicó prueba testimonial de JUAN CARLOS RIVILLAS ÁLVAREZ y LUZ MARY VALENCIA MOSQUERA.

### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

## AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 100 de 2023 del consecutivo general y N° 046 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### FALLA

**PRIMERO: DECLARAR** que al señor JAVIER HURTADO ZULUAGA, le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada por el fallecimiento del afiliado, WEIMAR ALONSO MUÑOZ ZULUAGA, en calidad de compañero permanente.

**SEGUNDO: CONDENAR** a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., a pagar al señor JAVIER HURTADO ZULUAGA, la suma de \$29.969.068 a título de retroactivo de pensión de sobrevivientes, liquidado desde el 23 de octubre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2023, inclusive. A partir del 1 de marzo de 2023, conforme lo establece el artículo 48 de la Ley 100, por remisión del artículo 73 de la misma disposición normativa, Protección S.A. deberá garantizar al beneficiario mínimamente, como valor de referencia, una pensión equivalente al smlmv, con independencia de la modalidad pensional que éste elija para asegurar el financiamiento de la prestación, y sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos anuales de ley (IPC).

**TERCERO: CONDENAR** a PROTECCIÓN S.A., a reconocer y pagar al señor JAVIER HURTADO ZULUAGA la indexación del retroactivo pensional, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

**CUARTO: AUTORIZAR** a PROTECCIÓN S.A., a efectuar los descuentos respectivos y retroactivos con destino al sistema de seguridad social en salud.

**QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones propuestas PROTECCIÓN S.A.

**SEXTO: ABSOLVER** a PROTECCIÓN S.A., de las demás pretensiones formuladas en su contra.

**SÉPTIMO: COSTAS** en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.000.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

### RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados por los apoderados de la parte DEMANDANTE y PROTECCIÓN S.A. en el efecto suspensivo. Se ordena el envío al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Laura Freidel Betancourt**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 013**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7a93ec87bdaa61139a0f1277f235ed4ed5e3d2579ff21956037c59f93983d3**

Documento generado en 01/03/2023 12:09:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**